

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 87

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE LA SUCESION LIZARDI MALDONADO, LOCALIZADOS EN LA CARRETERA PR 834, KILOMETRO 2, HECTOMETRO 4, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Por Cuanto : La Sucesión Lizardi Maldonado, compuesta por Agustín Lizardi Vélez y sus hijos, a saber: María Isabel, Carlos, Federico, Jacinta, Lucila y Dolores, todos de apellido Lizardi Maldonado, son dueños en pleno dominio de un solar y estructuras localizados en la Carretera PR 834, Km. 2, Hm. 4, de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de una escuela moderna y de más capacidad para mejorar la clase estudiantil del Barrio Hato Nuevo y barrios adyacentes.

Por Cuanto : Dicho solar y estructuras fueron valoradas en **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES (\$56,330.00)**, por el Tasador Profesional Rafael Fernández Vázquez, Licencia E.P.A. #523. Dicha valoración fue revisada y hallada justa y razonable por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), conforme a las disposiciones de ley vigentes, el día 21 de abril de 1995.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al Funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES (\$56,330.00)**, según aprobada por el CRIM.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MAYO DE 1995.**

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la Sucesión Lizardi Maldonado, compuesta por Agustín Lizardi Vélez y sus hijos, a saber: María Isabel, Carlos, Federico, Jacinta, Lucila y Dolores, todos de apellido Lizardi Maldonado, el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Parcela de terreno con una cabida superficial de 863.8350 metros cuadrados, equivalentes a 0.2198 cuerda; en lindes por el **NORTE**, con Parcela dedicada a uso público; por el **SUR**, con terrenos propiedad del Sr. Tomás Rosario; por el **ESTE**, con Parcela Número 4; y por el **OESTE**, con la Parcela Número 2. En dicho terreno enclava una estructura dedicada a uso residencial.

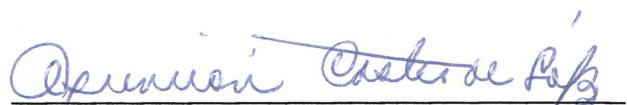
La propiedad aquí descrita se identifica con el número 171-023-981-41-001 (catastro).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al Funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES (\$56,330.00)**, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

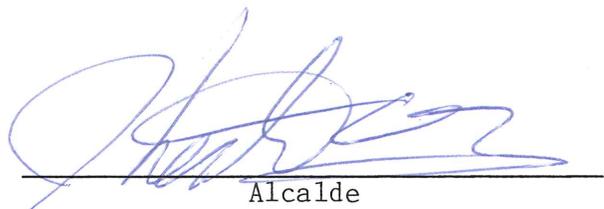
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 \_\_\_\_\_  
 Presidente

  
 \_\_\_\_\_  
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.

  
 \_\_\_\_\_  
 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 87, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de mayo de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal